RESOLUCION N°: 576 .-

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 03/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO" RUBRO 240, ID N° 270.597.

CIUDAD DEL ESTE, 31 de Octubre de 2.014.-

VISTO: el Informe de fecha 28 de octubre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...* ***b)*** *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimo".*----

QUE, en cuanto al análisis del informe de evaluación, como así también, de las ofertas se ha encontrado que han cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por lo cual de conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03 "DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS" que en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y real suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"***.----------

QUE, de conformidad a lo que establece el Art. 34 de la Ley 2051/03, y en cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Art. 24, según acta de apertura de sobres N° 25/2014 de fecha 22 de octubre, se dio a conocer la oferta presentada por una sola empresa: *CONSTRUJARDIN Y CÍA de Estela Mary Ramírez Medina.*----------

QUE, el dictamen menciona: "*…en cuanto a la oferta presentada por la Empresa CONSTRUJARDIN Y CÍA, de Estela Mary Ramírez Medina, en los lotes 1 y 2; las mismas fueron rechazadas, en virtud a lo establecido en el Art. 145 de la Ley 5142/14, atendiendo a que si se adjudicase a esta empresa con los precios ofertados estaríamos ante un riesgo de incumplimiento contractual. …"*--------

QUE, el dictamen recomienda***: "... declarar desierto*** *el presente llamado debido a que la única empresa que se presentó a este llamado* ***CONSTRUJARDIN Y CÍA de Estela Mary Ramírez Medina, posee una oferta muy por debajo al precio referencial, conforme a lo establecido en Art. 145 de la Ley 5142/2014. Y concordante al Art. 30 inciso "c" de la Ley 2051/03***.----------

QUE, el dictamen sigue expresando:"*volver a realizar el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 03/2014 para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO" RUBRO 240, ID N° 270.597, con la salvedad de que se debe incluir en el PBC, la visita técnica por parte de los oferentes o realizar la junta de aclaración, definiendo una fecha con todos los interesados a fin de aclarar el alcance de los trabajos, y de esta forma evitar errores en el cálculo del precio final de las ofertas a presentar.*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1100/14, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **EL**,

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO, el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS 03/2014 "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIO" RUBRO 240, ID N° 270.597.*----------

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Jefe de la UOC el inicio de los trámites del Llamado dispuesto en el artículo anterior con la salvedad de que se debe incluir en el PBC, la visita técnica por parte de los oferentes o realizar la junta de aclaración, definiendo una fecha con todos los interesados a fin de aclarar el alcance de los trabajos, y de esta forma evitar errores en el cálculo del precio final de las ofertas a presentar.------

Artículo 3°: ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Miriam Brítez Aguilar
Miembro del Consejo
VI C J Alto Paraná

MIGUEL OTAZO MARTINEZ
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná
31/10/2014